

DECRETO ALCALDICIO N° 1623
APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION MUTUA

REQUINOA,

27 MAY 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

Convenio de colaboración de fecha 24.05.2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y Cuerpo de Bomberos de Requinoa, que tiene por lograr mayor seguridad para todos los habitantes de la comuna y una comunicación rápida y expedita entre el municipio, especialmente su Departamento de Seguridad Pública y el Cuerpo de Bomberos de Requinoa, permitiendo por una parte que el Departamento de seguridad Pública acceda a ocupar una frecuencia del repetidor instalado en el cerro emplazado en el sector de las Cabras, comuna de Requinoa, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Requinoa. El presente convenio tendrá una duración inicial de 5 años a contar de la emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable por igual periodo, en el evento de que ninguna de las partes comuniquen su decisión de poner término anticipado, mediante carta certificada, comunicada hasta con 60 días antes del vencimiento del plazo.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de colaboración mutua de fecha 24.05.2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y Cuerpo de Bomberos de Requinoa, que tiene por lograr mayor seguridad para todos los habitantes de la comuna y una comunicación rápida y expedita entre el municipio, especialmente su Departamento de Seguridad Pública y el Cuerpo de Bomberos de Requinoa, permitiendo por una parte que el Departamento de seguridad Pública acceda a ocupar una frecuencia del repetidor instalado en el cerro emplazado en el sector de las Cabras, comuna de Requinoa, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Requinoa.

TÉNGASE presente, que el presente convenio no implica contraprestación financiera ni vínculo alguno de subordinación y dependencia.

ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá una duración inicial de 5 años a contar de la emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable por igual periodo, en el evento de que ninguna de las partes comuniquen su decisión de poner término anticipado, mediante carta certificada, comunicada hasta con 60 días antes del vencimiento del plazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM / LGE/ CEAB/ RPC/FMV/lge

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)
Seguridad Pública (1)
Dir. Jurídica (1)
Cuerpo de Bomberos (2)